



FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 102-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV.-

Miraflores, 05 de Diciembre del 2013.

Visto el **Exp. N° 006673-13** de fecha **27/11/2013** mediante el cual Don (ña) : **GOMEZ SILVERA GIONA**, Código **N° 2005011436**, **alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria** de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, solicita Reactualización de Matrícula para el Año Académico 2014, por haber dejado de estudiar siete (07) años; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV, de fecha 03/09/2013**, se designó al Presidente de la Comisión Especial Dr. Rommel Malpartida Canta, quien cumplirá funciones de Decano en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Nacional Federico Villarreal; e integrada por los docentes: Lic. Juan Flores Anchorena, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria; Mg. José Antonio Arévalo Tuesta, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura; Dr. José Ramírez Rosillo, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; y Lic. Magda Mabel Mattza Grados, Miembro y Secretaria Académica; habiéndose prorrogado el mandato de dicha Comisión, hasta el 31 de Diciembre del 2013, con Resolución R. N° 4598-2013-CU-UNFV, de fecha 02/12/2013;

Que, el Art. 98° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución R. N° 3753-2013-UNFV., de fecha 24/06/2013, establece que el proceso de reactuación de matrícula es el proceso mediante el cual se autoriza por única vez la matrícula de un alumno, que ha descontinuado sus estudios durante un periodo de no mayor de ocho (08) años, por causas debidamente sustentadas y que cuenten con un promedio ponderado no menor de once (11). El proceso debe iniciarse y concluir según lo establecido en el Calendario Académico. Se formaliza con Resolución Decanal;

Las solicitudes que excedan el plazo señalado en el párrafo anterior serán declaradas improcedentes;

Que, la recurrente **GOMEZ SILVERA GIONA**, Código **N° 2005011436** **alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria**, ha ingresado a la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, en el año 2005 y registra su última matrícula, en el año Académico 2006-N;

Que, la mencionada alumna, no estudió durante siete (07) años;

Que, la recurrente **GOMEZ SILVERA, GIONA**, Código **N° 2005011436**, **alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria**, de la Facultad, alcanza el promedio ponderado de 11.92 el cual es superior al mínimo exigido, y no tiene asignaturas desaprobadas por tres o más veces consecutivas; asimismo ha cumplido con presentar todos los documentos para solicitar Reactualización de Matrícula;

Que, de acuerdo al Informe **N° 005-2013-CE-EPIA-FOPCAA-UNFV, de fecha 05/12/2013** presentado por el Director de la **Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria** de la Facultad de Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias, quien opina por la procedencia de lo solicitado;

Y, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, y Estatuto y Reglamento General de la Universidad; y estando a lo acordado en la **Sesión N° 007 de fecha 05/12/2013, del Consejo de Facultad**;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Reactualización de Matrícula, para el Año Académico 2014 -A,
A Doña: **GOMEZ SILVERA GIONA**, Código **N° 2005011436** **alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria** de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar la presente Resolución Decanal, a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para el registro correspondiente, y al Vicerrectorado Académico de la Universidad, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

